

TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

En lo que se refiera al trabajo por cuenta propia dividimos la información en las siguientes apartados:

EMPRESARIAL

Se puede crear una empresa de carácter individual o colectivo.
En el primer caso sería el profesional autónomo y en el segundo los diferentes tipos de sociedades.
Para poner en marcha una empresa en términos generales hay que seguir los siguientes trámites:

Certificación negativa de denominación social.
Escritura de constitución.
Autoliquidación ITP y AJD,
Inscripción en el Registro correspondiente.
Legalización y sellado de libros.

Más información:

<http://www.inem.es/>

<http://www.empleacantabria.com>

TRIBUTARIO

Por lo que aquí se refiere tendríamos fundamentalmente las obligaciones fiscales en cuanto al IVA y las declaraciones periódicas del IRPF.

[Consulta a Hacienda sobre el IVA](#)

[¿Cuándo tiene que facturar IVA un periodista que trabaja por su cuenta?](#)

Con arreglo a la Ley del IVA como norma general se establece:

Estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del Impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan en favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen.

Y como exención se establece:

Los servicios profesionales, incluidos aquellos cuya contraprestación consista en derechos de autor, prestados por artistas plásticos, escritores, colaboradores literarios, gráficos y fotográficos de periódicos y revistas, compositores musicales, autores de obras teatrales y de argumento, adaptación, guión y diálogos de las obras audiovisuales, traductores y adaptadores.

De acuerdo con lo anterior y según la consulta nº 1047-04 Están exento de IVA los servicios prestados como colaborador literario a editores de periódicos y revistas estando sujetos y no exentos los servicios prestados a editores de libros a agencias de prensa emisoras de televisión y en general a cuales quiera personas o entidades distintas de los editores de periódicos y revistas

En cuanto a las obligaciones la empresa deberá:

Solicitar el NIF/CIF
Darse de alta en el IAE.
Hacer la declaración censal.
Estos trámites se realizarán en la Delegación de Hacienda en Cantabria.

SEGURIDAD SOCIAL

En cuanto a este tema, el periodista deberá:

Darse de alta en el régimen de la seguridad social para trabajadores autónomos.
Inscripción de la empresa en la SS y cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Afilación y alta de los trabajadores en la SS.
Comunicación de la apertura del centro de trabajo.
Adquisición y sellado del libro de visitas.
Registro de los contratos de trabajo.

A efectos de más trámites nos remitimos a la antes citada página web.

<http://www.inem.es>

<http://www.empleacantabria.com>

AYUDAS AL AUTOEMPLEO

Estas ayudas son numerosas y las enumeramos a continuación:

Ayudas al aprendizaje en determinados ayuntamientos.
Fomento de la creación d empleo autónomo.
Nuevos yacimientos de empleo.
Fomento de la economía social.
Fomento de la contratación estable.
Incentivos a la renovación d ela industria y los servicios.
Ayudas a la artesanía.
Ayudas a inversiones turísticas.
Emprendedores de Cantabria.
Neotec y acciones innovadoras.
Incentivos regionales.
Pago único de la prestación por desempleo
Emprender en femenino
Microcreditos para mujeres empresarias

Más información:

<http://www.inem.es>

<http://www.empleacantabria.com>

CONSEJOS LABORALES PRACTICOS DE CARÁCTER GENERAL PARA PERIODISTAS

Primero.- Leer el contrato con atención antes de firmarlo y pedir una copia del mismo.

Segundo.- Enterarse si la empresa tiene convenio colectivo, para lo cual se puede preguntar en el UMAC, C/ Cádiz, 9-3º, Santander, y consultar allí todos los detalles de interés para la relación laboral, como el salario, la jornada o l a categoría profesional.

Tercero.- Que nos entreguen el recibo de salarios o nómina y nos hagan el pago en el tiempo determinado.

Cuarto.- Comprobar que la empresa cotiza por nosotros en la Seguridad social, para lo que se puede preguntar en las oficinas de INSS en C/ Isabel II, 30, Santander.

Quinto.- Saber el tipo de contrato que firmamos entre las diferentes modalidades (ver ET para los diferentes tipos) y así conocer nuestros derechos y deberes.

Sexto.- que las tareas que estamos desempeñando corresponden efectivamente a las de nuestro puesto de trabajo.

Séptimo.- Si hay incumplimiento empresarial se puede denunciar antes la Inspección de trabajo teniendo en cuenta que la situación de infracción debe ser actual para que los servicios de inspección la puedan comprobar.

Además se puede solicitar un acto de conciliación ante el UMAC o presentar una demanda ante el Juzgado Social, teniendo en cuenta en cada caso las circunstancias y los plazos legales aplicables.